COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.174 DE 2022, PRESENTADA POR VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ EN EL PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005-CAM-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-005-CAM-2022**, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CAMISETAS INSTITUCIONALES PARA USO DE LAS FUNCIONARIAS DE LA CAM Y SOLITARIO FLORAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM".

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron siete propuestas así:

OFERENTE	VALOR
COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.	$ 1.649.839,80
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	$ 1.675.800,00
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 1.681.680,00
DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	$ 1.759.800,00
INTEGRAL SERVICES AND SOLUTIONS SAS INSSOL SAS	$ 1.884.246,00
RAQUEL ROJAS	$ 1.974.000,00
LEONARDO GONZALES VIVAR	$ 2.024.400,00

Que, el 3 de marzo de 2022, el Comité Evaluador Asesor publicó el informe de evaluación, donde determinó:

PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO
COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.- RL VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

"De conformidad con la información registrada en el informe de evaluación, se determina que la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.- RL VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ, CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos exigidos para habilitación de los proponentes de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.- RL VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ, cumple** con los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y es la oferta de menor valor, se recomienda adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección al proponente **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.- RL VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ.**"

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.- RL VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ,** identificada con NIT. 901.022.075-5, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($27.772. 500.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MC-005-CAM-2022**, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: ADQUISICION DE CAMISETAS INSTITUCIONALES PARA USO DE LAS FUNCIONARIAS DE LA CAM Y SOLITARIO FLORAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM.

TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Entregar los productos que se relacionan a continuación, en las condiciones, cantidades y calidades indicadas a continuación:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Camisetas	**Unidad**	**42**	- **En algodón de 180 gramos.** - **Cuello reforzado tipo V.** - **Manga corta.** - **Color blanco.** - **Estampados full color** - **Frente: Tres (03) estampados así:** **Lado izquierdo: "Huila Territorio de vida". Lado derecho: logo "CAM"** **Centro: "Soy mujer CAM"** - **Posterior: Un (01) estampados así: logo en la espalda Mapa del Huila diseño** **mujer- flores.**
Solitario Floral	**Unidad**	**42**	**Un rosa de color rojo, sin espinas.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Rendir los informes que le sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación de este.
4. Aplicar la política de cero papel de la Corporación, la cual recomienda imprimir a doble cara y utilizar papel reciclable.
5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 4 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aceptación de la oferta) y ejecución (expedición del Registro

Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes se realizarán en la sede principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo al diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La CAM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago por el 100% del valor total ofertado, previa entrega de los correspondientes elementos objeto del contrato, y la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, y Ley 828 de 2002, Artículo primero, Parágrafo segundo.

NOVENO: GARANTIAS: Conforme al Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y que el pago se realizará contra entrega de los servicios prestados, se considera que no es necesario exigir garantías.

DECIMO. La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo

directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 07 de marzo de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

VoBo. ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: MARGARITA BERMEO
Profesional Universitario O.C.